ADICIÓN No. 2 Y MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 197-20 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ. NIT. 830.075.085-9.

Los suscritos a saber, **HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.943, quien en su calidad de Subdirectora General, conforme el Decreto No. 1759 del 1° de octubre de 2019 y acta de posesión No. 544 de la misma fecha, e incorporada en el mismo cargo según Decreto No. 1786 del 4 de octubre de 2019 y acta de posesión No. 579 del 11 de octubre de 2019 y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con NIT. 899.999.083-0, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 093 del 11 de febrero de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD,** por una parte; y por la otra, **IRMA RUTH CAMELO CABUYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.491.572, quien en su calidad de Representante Legal y Directora Ejecutiva actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ,** con NIT.830.075.085-9, entidad sin ánimo de lucro, inscrita por certificación del 10 de junio de 2014 otorgada en la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de julio de 2014 bajo el número 00239973 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, verificado en el RUES el 07 de diciembre de 2020 y quien para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN,** hemos acordado suscribir la presente adición No. 2 y modificatorio No. 2 del Convenio de Asociación No. 197-20, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 10 de julio de 2020, se suscribió entre las partes el Convenio de Asociación No. 197-20, cuyo objeto de conformidad con la cláusula primera del clausulado del mismo consiste en: *"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros con el objeto de implementar acciones de movilización social a favor del derecho al juego y a la crianza positiva desde una metodología lúdica para prevenir las violencias que afectan a las niñas, niños y adolescentes."*.

2. Que el valor del Convenio de Asociación No. 197-20 se pactó en la cláusula segunda del clausulado del mismo, en la suma de **MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.058.000.000)**.

3. Que en la cláusula cuarta del clausulado del Convenio de Asociación No. 197-20, se estableció el "Giro de los Aportes".

4. Que de conformidad con la cláusula quinta del clausulado del Convenio de Asociación No. 197-20, el plazo del mismo se estableció así: "*El plazo de ejecución de este Convenio iniciará con la firma de la última parte que suscriba el Convenio y continuará vigente hasta el 15 de diciembre de 2020, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única.*"

5. Que el Registro Presupuestal del Compromiso se efectuó el 13 de julio de 2020 y la aprobación de la garantía única se realizó el 14 de julio de 2020.

6. Que en la cláusula sexta del clausulado del Convenio de Asociación No. 197-20, se estableció los "Compromisos de las Partes".

7. Que el 26 de noviembre de 2020, se suscribió entre las partes la Adición No. 1 y Modificatorio No. 1 del Convenio de Asociación No. 197-20, mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($397.947.751,34)**, para un valor total acumulado del convenio de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.455.947.751,34)** y se modificó las clausulas 2, 4 y 6 del clausulado del convenio.

8. Que mediante MEM20-00022401 / IDM 12050000 del 01 de diciembre de 2020 y ficha F-BS-63 "Solicitud de Modificación Contractual", documentos que hacen parte integral de la presente adición No. 2 y modificatorio No. 2, la supervisora solicitó a la Subdirectora General adicionar el Convenio de Asociación No. 197-20 en la suma de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($80.480.712)** discriminados así: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($56.336.498,40)** correspondiente a aportes de **LA ENTIDAD** y **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($24.144.213,60)** correspondiente a aportes de **LA CORPORACIÓN** y modificar las clausulas 2, 4 y 6 del clausulado del convenio.

ADICIÓN No. 2 Y MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 197-20 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ. NIT. 830.075.085-9.

9. Que el valor a adicionar por parte de **LA ENTIDAD** se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39520 del 26 de junio de 2020, adicionado el día 09 de diciembre de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad. **Rubro**: C-0204-1000-4-0-0204017-02.

10. Que en la cláusula vigésima octava del clausulado del Convenio de Asociación No. 197-20, se estableció lo siguiente: *"Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente Convenio, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes".*

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Adicionar el valor del Convenio de Asociación No. 197-20 en la suma de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($80.480.712)** discriminados así: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($56.336.498,40)** correspondiente a aportes de **LA ENTIDAD** y **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($24.144.213,60)** correspondiente a aportes de **LA CORPORACIÓN,** para un valor total acumulado del convenio de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.536.428.463,34)**, aportados, en dinero, así:

ENTIDAD	APORTE	%
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	$1.075.499.924,34	70
Corporación Juego y Niñez	$460.928.539,00	30
TOTAL	**$ 1.536.428.463,34**	**100**

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula cuarta del clausulado del Convenio de Asociación No. 197-20, correspondiente al "Giro de los Aportes", la cual quedará así: "El valor de los aportes de **LA ENTIDAD** será efectuado en cinco (5) desembolsos, una vez se cumpla con lo descrito a continuación:

Hitos para de Desembolso	Valor
Primer desembolso: a los 30 días de firmado el Convenio con la presentación del informe de alistamiento sobre el 70% del personal contratado y capacitado y una propuesta inicial de matriz de planeación de actividades, tareas y productos de las obligaciones contractuales del Convenio.	$ 222.180.000,00
Segundo desembolso: a los 90 días de firmado el Convenio con la presentación del informe de preinscripción de participantes al curso virtual y la definición del kit del juego y la estructura de la cartilla para niños, niñas y adolescentes.	$ 296.240.000,00
Tercer desembolso: a los 150 días de firmado el Convenio con la presentación del informe final del proyecto donde se aclare la entrega de los productos del Convenio: - 1.155 servidoras o servidores públicos encargados de acciones en los territorios para la promoción del juego y la protección de la niñez colombiana certificados por una Universidad en prácticas positivas de crianza. Lo anterior, en el marco de los derechos de la niñez, haciendo énfasis en el derecho al juego y la protección y dando a conocer la herramienta VillaJuego. Los datos de las personas certificadas enviados al Ministerio de Educación para que sean incluidos en Sistema de Información de Primera Infancia - SIPI. - 2.000 kits dirigidos a familias sobre el derecho al juego como factor protector en la promoción de los derechos y el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes, con miras a la prevención de violencias contra ellas y ellos, entregados en los municipios y gobernaciones priorizadas por la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia.	$ 222.180.000,00

ADICIÓN No. 2 Y MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 197-20 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ. NIT. 830.075.085-9.

- Un (1) documento digital de máximo 20 páginas aportado en espacios de formación con actores del nivel nacional y gestoras sociales sobre lo que significa el juego como factor protector y su relación con las pautas de crianza positiva para la prevención de las violencias hacia niñas, niños y adolescentes. - 17 piezas de comunicación emitidas en radio y redes sociales que parten de las expresiones de niñas, niños y adolescentes respecto al juego y su relación con la crianza positiva (2 videos, 3 cuñas de radio y 12 post). - Un (1) documento digital de máximo 60 páginas con una propuesta sobre la movilización social implementada a favor del derecho al juego y a la crianza positiva con el fin de convertir los espacios cotidianos en entornos protectores para prevenir las violencias que afectan a las niñas, niños, y adolescentes en Colombia, que contenga los procesos, los resultados, la experiencia, las lecciones aprendidas y sugerencias que brinde orientaciones frente a la relación del derecho al juego en la transformación de los imaginarios y representaciones que (re)recrean violencias hacia las niñas, niños y adolescentes en Colombia.	
Cuarto desembolso: a los 10 días de firmada la adición del Convenio se realizará el desembolso por un valor de **$ 278.563.425.94** con la presentación de un plan de alistamiento del envío de los 2.400 Villajuegos y 2.699 kits pedagógicos y sus cartilla-bitácora.	$ 278.563.425,94
Quinto desembolso: Una vez firmada la adición del Convenio y cumplidos los requisitos de registro presupuestal y aprobación de la modificación de la garantía se realizará el desembolso por un valor de **$ 56.336.498,40** con la presentación de un plan de alistamiento del envío de los 270 kits pedagógicos y sus cartilla-bitácora	$ 56.336.498,40
TOTAL	**$ 1.075.499.924,34**

NOTA: Para cada desembolso será necesario verificar por parte del Supervisor del Convenio el cumplimiento del tiempo establecido y de las obligaciones y entregables detallados.

Desembolsos de la Corporación:

Los gastos con cargo a los recursos de la Corporación serán directamente asumidos y cancelados de acuerdo con el presupuesto aprobado, a las necesidades y actividades de estos, conforme con el cronograma de ejecución.

Para cada uno de los desembolsos se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos la cuál será expedida por el supervisor del Convenio y verificado los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral de salud y pensiones, Riesgos Laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. Así mismo, **LA CORPORACIÓN** debe estar al día con los informes financieros y contables mensual del Convenio con sus correspondientes soportes.

Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República."

TERCERA. MODIFICAR en la cláusula sexta "Compromisos de las Partes" del clausulado del Convenio de Asociación No. 197-20, en lo siguiente:

"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ:

En desarrollo de este Convenio, la Corporación Juego y Niñez - CJN, de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, se obliga a:

1. Aportar los recursos por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 460.928.539,00).**

ADICIÓN No. 2 Y MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 197-20 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ. NIT. 830.075.085-9.

Componente 2

Crear y producir 4.969 kits de juego y 4.969 documentos tipo cartilla.

Encuentro virtual de formación de 4 horas, dirigido a 150 personas.

8. Entregar los siguientes productos:

- 4.969 kits dirigidos a familias sobre el derecho al juego como factor protector en la promoción de los derechos y el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes, con miras a la prevención de violencias contra ellas y ellos, entregados en los departamentos y/o municipios priorizados por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DAPRE – CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA:

Constituyen obligaciones específicas de la Consejería, las siguientes:

1. Aportar los recursos por valor de **MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE $1.075.499.924,34** correspondiente al aporte del DAPRE."

CUARTA. MODIFICACIÓN DE GARANTÍA. LA CORPORACIÓN se compromete a efectuar la modificación de los valores correspondientes en los términos de la presente adición No. 2 y modificatorio No. 2, según lo establecido en la cláusula novena del clausulado del Convenio de Asociación No. 197-20.

PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN deberá presentar para su aprobación dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción la presente adición No. 2 y modificatorio No. 2, el modificatorio de las garantías al Área de Contratos.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás estipulaciones del Convenio de Asociación No. 197-20 continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente documento.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La adición del contrato se entiende perfeccionada con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte de la Entidad.

NOTA. La adición No. 2 y modificatorio No. 2 es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma del SECOP II

Elaboró: Pedro Fernando Montoya Pinzón, Asesor Área de Contratos.
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor Dirección Administrativa y Financiera.
Revisó: Paola Alexandra Soler Herrera, Asesora Subdirección General.
Aprobó: Enrique Armando Fuentes Ortiz, Jefe Área de Contratos.
Aprobó: Mabel Milena Sandoval Vargas, Directora Administrativa y Financiera.